



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2022-00374-00
Bucaramanga, Trece (13) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

HORA INICIO 03:00 PM / HORA FINAL: 03:55 PM
JUEZ: Dr. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
INTERVINIENTES: Se hicieron presentes en la diligencia:

DEMANDANTE	IVAN DARIO ACOSTA CORREDOR		COMPARECE
APODERADA DEMANDANTE	DRA. MARIA EUGENIA MOJICA		COMPARECE
	CC 28.131.327	T.P. 47.582	
REP. LEGAL UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	CARLOS ANDRES PEÑA CC 1.027.573.492		COMPARECE
APODERADA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	DRA. MARGARITA ARREDONDO	T.P. 206.098	COMPARECE

SENTENCIA PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de *IMPROCEDENCIA DE LA APLICACIÓN DEL ART. 26 DE LA LEY 361 DE 1997* y *COBRO DE LO NO DEBIDO POR AUSENCIA DE CAUSA* de acuerdo a lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: ABSOLVER a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL BUCARAMANGA** de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra

por parte del señor **IVAN DARIO ACOSTA CORREDOR**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: CONDENAR a la demandante en costas. **FIJENSE** como agencias en derecho la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000).

CUARTO: ORDENAR él envió del proceso de la referencia a los **JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA –REPARTO-**, a fin de que se surta el **GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA**.

QUINTO: Contra la presente decisión no proceden recursos por tratarse de un proceso de Única Instancia.

NOTIFICADAS LAS PARTES EN ESTRADOS.

CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

Firmado Por:
Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8661552fbab28cba1b4175cd79922ccd3dead471faae690e583634af424c49bf**

Documento generado en 13/03/2024 04:58:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>